

# EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.

Sábado 20 de abril de 1861.

NÚM. 759.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.  
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.  
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet 7.

Sale el sol á las 5 horas y 47 minutos.  
Pónese á las 6 horas y 42 minutos.  
Sale la luna á las 12 h. y 34 m. de la mañana.  
Pónese á las 4 h. y 49 m. de la noche.

## PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.  
Un número suelto 6 cuartos.  
Anuncios cada línea 3 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

#### Sesion del dia 4 de febrero.

La sesion de este dia comenzó por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se anuncia el fallecimiento de los señores senadores Castillo y Baldasano.

Entrando en la orden del dia se leyó el dictamen de la comision mista sobre anticipo de subvencion á las empresas de ferro-carriles: se imprimirá y se señalará dia para su discusion.

Dióse lectura en seguida del de la comision de crédito de 16 millones concedidos al gobierno para atender á las desgracias causadas por las inundaciones; acordóse lo mismo.

Se leyó tambien otro de pension á doña Rosalia Puerta; se acordó lo mismo.

El Sr. ministro de Hacienda da parte que contestará el miércoles á la interpelacion del señor Alcalá Galiano.

Leíóse el dictamen remitido por el Congreso sobre inversion del producto de la venta de los bienes del clero; se acordó reunirse en secciones para el nombramiento de esta comision, y se levantó la sesion, anunciando la orden del dia para el miércoles de los asuntos pendientes.

#### Sesion del dia 6 de febrero.

La sesion de este dia empezó con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se aprueba el dictamen de la comision, pidiendo pase al gobierno una esposicion de los tenedores de la deuda de segunda clase, pidiendo el abono de los intereses.

Entrando en la órden del dia, se anunció una interpelacion del señor Alcalá Galiano sobre reforma arancelaria.

Leido el dictamen de la comision mista sobre anticipo de subvencion á las empresas de ferro-carriles, fué aprobado.

Se leyó despues el de concesion al gobierno de un crédito de 16.000.000 para atender á los males de las inundaciones últimas y habiendo pedido la palabra en contra el señor marques de Valgornera, la usó deseando se publicara la distribucion.

Tambien pidió que se fijaran los medios de satisfacer esta carga.

El señor ministro de Hacienda contestó que si el Gobierno no había presentado los medios de cubrir los 16 millones que se entregan á los necesitados, era por que no había un excedente de ingresos.

Votado por artículos el proyecto se aprobó, pero por falta de número se aplazó la votacion definitiva para mañana.

Se aprobó la pension á doña Rosalia Huertas, y señalándose para mañana la votacion de los tres proyectos de ley aprobados, se levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

#### Sesion del dia 7 de febrero de 1861.

La sesion de este dia empezó á las tres ménos

cuarto por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

El señor Iriarte tomó la palabra para preguntar si á los carabineros y guardias civiles se les permitira como á los demás viajeros llevar los 30 kilógramos de peso cuando fueren de servicio trasportados por los ferro-carriles.

El señor ministro de Fomento contestó que la Guardia civil estaba en el mismo caso que los demás militares; pero no dándose por contestado el Sr. Iriarte, dijo que si no se le satisfacía formularia una interpelacion.

El Sr. Sierra anunció una sobre la reproduccion de las fiestas de Carnaval en tiempo de Cuaresma, la inobservancia de los dias festivos y la espropiacion que amenaza al convento de San Pascual con motivo del ensanche del Prado.

Se acordó ponerlo en conocimiento del gobierno de S. M.

Guardadas las formalidades de reglamento se puso á votacion el dictamen de la comision mista sobre anticipo de subvencion á las empresas de ferro-carriles y resultó aprobado por 36 bolas blancas contra 9 negras.

Procedióse á la del proyecto de ley sobre crédito de 16 millones, concedido al gobierno para indemnizar los males de las inundaciones y resultó aprobado por 85 bolas blancas contra 9 negras.

Pasóse á la votacion de la pension á doña Rosalia Huertas, y fué aprobada por 78 bolas blancas contra 18 negras.

Con lo que se levantó la sesion á las tres y media; anunciándose se avisaria á domicilio.

#### Sesion del dia 9 de febrero.

La sesion de este dia empezó á las dos y media, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Leíóse el proyecto de ley remitido por el Congreso autorizando al gobierno para conceder la construccion del ferro-carril de Santiago al puerto del carril titulado Compostelano, y anunciándose que el Senado se reuniria en secciones, se levantó la sesion acordándose se avisaria á domicilio para la inmediata.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II,

Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los bienes de la Iglesia que el Estado tiene derecho á adquirir por efecto de la permutacion acordada en el Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de agosto de 1859 continuarán enajenándose de esta manera: las fincas rústicas y urbanas con arreglo á las leyes de 1.º de mayo 1855 y 11 de julio de 1856, y los censos segun la de 11 de marzo de 1859.

Artículo 2.º El producto de estas ventas se destinará:

Primero. Al reembolso y amortizacion de

la Deuda pública con interes, en la forma que se establece por la presente ley.

Segundo. A cubrir el déficit de 214 millones de reales que, en los recursos aplicados por la ley de 4.º de abril de 1859 al crédito de 2.000 millones de rs., produjo la nueva aplicacion que la ley de 29 de noviembre del mismo año dió al fondo de redencion del servicio militar.

Tercero. satisfacer la cantidad de 467 millones de reales en que se amplian los créditos abiertos por la espresada ley de 4.º de abril de 1859 del modo siguiente:

Rs. vn.	20	millones para reparacion de templos.
	10	para vasos y ornamentos sagrados, segun rúbrica, y demás objetos para el culto de las iglesias parroquiales.
	250	para el material de marina.
	50	para el de artilleria.
	400	para fomento de riegos, con sujecion á la ley que se publique previamente al efecto.
	17	para el de telégrafos.
	20	para la construccion de uno ó mas edificios destinados á las academias, museos ó Biblioteca nacional, segun lo acuerde el gobierno.

Total rs. vn. 467 millones.

Art. 3.º De los productos que en virtud de esta ley se obtengan se irán aplicando las dos terceras partes al reembolso y amortizacion de la Deuda pública, y la otra tercera á satisfacer los 670 millones de reales á que se refieren los párrafos segundo y tercero del art. anterior.

Si esta tercera parte escudiera de 678 millones de reales, el exceso se empleará tambien en el reembolso y amortizacion de la Deuda pública, así como lo que escudan los recursos de la ley de 4.º de abril de 1859 á los gastos en ella autorizados.

Art. 4.º Los fondos que se aplican al reembolso y amortizacion de la deuda se invertirán en compras que hará la Junta directiva de la misma con publicidad y concurrencia en los meses de enero y julio de cada año, empleando las cantidades recaudadas en el semestre anterior por mitad en las Deudas consolidada y diferida al 3 por 100.

Art. 5.º De los títulos de la deuda consolidada que la Junta recoja por compra, ó que se reciban en pago de las ventas como equivalencia del metálico segun el art. 20 de la ley de 11 de julio de 1856, se convertirán 900 millones de reales nominales en inscripciones nominativas á favor de la caja de depósitos. Los demás títulos que se adquirieran serán desde luego amortizados.

Art. 6.º Las inscripciones á favor de la Caja

de Depósitos se entregarán á la misma, y su valor quedará afecto al reembolso de la Deuda flotante del Tesoro que proceda de los descubiertos definitivos de presupuestos atrasados.

Art. 7.º Las inscripciones se negociarán en la cantidad que fuese necesaria, por medio de públicas licitaciones acordadas por el Consejo de ministros á propuesta del de Hacienda, después de convertidas en títulos al portador, cuando se hubiese de hacer este reembolso.

Art. 8.º Serán amortizadas definitivamente las inscripciones que resultasen excedentes, después de negociadas las necesarias para el reembolso de la deuda flotante en la parte á que el art. 6.º se refiere.

Art. 9.º Mientras subsistan las inscripciones en la Caja de depósitos, los intereses que la misma perciba de la tesorería de la deuda pública se aplicarán á cubrir los que el Tesoro haya de pagar por los de la deuda flotante.

Art. 10. Se autoriza al gobierno para que, sin perjuicio del derecho de descuento que las leyes de desamortización conceden á los compradores de bienes nacionales, pueda negociar en pública subasta las obligaciones necesarias, ya para reembolsar inmediatamente los 458 millones de la deuda flotante, prescindiendo de la previa compra de títulos de la deuda de que trata el artículo 4.º, ya para aplicar los productos de la negociación á la amortización definitiva de la deuda consolidada y diferida. En ambos casos el interés de la negociación no excederá del que respectivamente devengue la deuda flotante, ó del que corresponda á la deuda consolidada, según fuera la aplicación que se diese al producto de esta negociación.

Art. 11. El gobierno presentará á las Cortes la distribución detallada de las obras y servicios á que se refieren los créditos abiertos por la presente ley, y dará cuenta anualmente del uso que haga de las autorizaciones que por ella se le conceden, en la misma forma y al propio tiempo que cumpla con lo prevenido en artículos 4.º y 10 de la ley de 1.º de abril de 1859.

Art. 12. El gobierno dictará las disposiciones conducentes á la ejecución de la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á siete de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

## SECCION DE NOTICIAS.

### NACIONAL.

Madrid 14 de abril.

En la madrugada del día 24 de enero, un voraz incendio redujo á cenizas la casa Real de San José de Buenavista (Antique, Filipinas). Gracias á los ladridos de un perro que se hallaba en una habitación inmediata á la en que dormía la Señora del gobernador, no ha perecido esta, que se salvó por entre las llamas. Se dice que era un buen edificio y que son grandes las pérdidas sufridas por la familia que lo habitaba. También el 26 del mismo mes ocurrió un incendio en el pueblo de Polangui, que redujo á cenizas ochenta casas; y el 9 de febrero otro en Similvan (Cavite) que destruyó sesenta casas.

—A las seis de la mañana del 16 de febrero se sintió en Manila un fuerte terremoto que duró de diez á doce segundos y que por fortuna no causó daño alguno. Pocos días antes se habían sentido otros en varios puntos de la isla sufriendo deterioros algunos edificios.

(De la Gaceta Militar.)

La isla de Santo Domingo, antigua república

dominicana, es uno de los Estados en que actualmente se divide el territorio de la isla Española, y toma su nombre del de Santo Domingo, que es el de la capital.

Comprende al E. de la isla un territorio que antes perteneció á España y forma las tres quintas partes de la Isla.

Las otras dos quintas partes del territorio es lo que forma el Imperio de Haití.

Está situada entre la Jamáica, Puerto-Rico y Cuba, siendo de las islas mayores de las llamadas Antillas, teniendo en total una superficie de 15,000 kilómetros cuadrados.

La del Estado que parece anexionado á España comprende unos 21,600 kilómetros cuadrados con una población de 220 á 250,000 habitantes entre blancos, mulatos y negros libres.

Los límites que separan este Estado del de Haití, que en otro tiempo fué posesión francesa, están poco determinados, y en 1777 se trazaron con una línea irregular, que á partir del N. sigue desde luego el curso del río de la Matanza, vuelve en seguida al O., pasa entre Onanaminta y Axabon, va después al S. de Donden y Marmelada, y dando una larga vuelta al O. atraviesa hacia su origen el río Soco, deja al O. el origen del gran río Gonaiha, atraviesa las montañas de Cahos, sigue á algunas millas de distancia al E. el curso del Artibonito, se repliega al E. de Mirebelé hacia el origen de los ríos los Indios y Hierro de Caballo, corta el gran lago Sumatra y concluye en el mar de las Antillas por Anse á Pitre.

La isla anexionada encierra largas cadenas de montañas cubiertas de magníficas florestas descollando la acacia, el nogal, el cedro, el ébano, el palo de hierro, el palo campeche, el pino, etc.; conteniendo infinidad de árboles frutales, como la palma y el naranjo.

El clima y el suelo son deliciosos: sus minas de oro y plata son numerosas, y no están explotadas.

Sus ríos principales son: El Yagüe, la Yona, el Higuey, el Gaabon, el Soco, el Socaris el Brujuelas, el Ozama, el Jaina, el Misao, el Bani y el Neyba.

La cria de ganados es un ramo de industria muy desarrollado en aquel país.

El estado de Santo Domingo abraza cinco provincias subdivididas en Ayuntamientos: las provincias, son: Compostella de Azua, Santo Domingo, Santa Cruz del Escobedo, la Concepción de la Vega y Santiago de los Caballeros.

Fuó descubierta en 1492 por Cristóbal Colón: los franceses se establecieron allí después, y por el tratado de Ryswick de 1697, se les concedió la mitad del territorio. En 1824, mediante una insurrección general de los negros que se erigieron en estado libre, reconoció la Francia su independencia mediante el pago de una indemnización pecuniaria.

A este estado se agregaron poco después los habitantes que quedaban en lo que se llamaba isla de Santo Domingo ó isla española; pero en 1844 se separaron estos, y formaron la república dominicana, que fué reconocida por España en 1855.

El Ejército podía hacerse subir en circunstancias extraordinarias á 8,000 hombres consistiendo la marina en ocho buques, con cuyas fuerzas indudablemente no podían defenderse del Emperador de Haití y de las asechanzas de los Estados ex-Unidos, que ambicionaban la posesión de estos territorios.

Predominan en el país el habla castellana y la religión católica.

La capital, Santo Domingo, está situada á 240 kilómetros E. de Puerto-Príncipe, sobre la costa S. E. de la isla, sobre la ribera, y á la embocadura del Ozama, teniendo unos 15,000 habitantes. Está bien construida, y entre sus muchos y buenos edificios descuellan el palacio, que antiguamente se llamaba del Gobernador español, la catedral, el colegio de los jesuitas, el arsenal y la casa de la ciudad.

### ESTRANGERO.

El accidente experimentado por el Padre Santo en la capilla Sixtina causó vivísima emoción no solo en los que rodeaban á Su Santidad sino en toda la ciudad eterna. De repente vióse al santo anciano cerrar los ojos é inclinar la venerable cabeza y todos los que estaban presentes creyeron que era víctima de un ataque apoplético. Los cardenales palidecieron. El cardenal Antonelli bajó apresuradamente á su habitación á buscar algún líquido espirituoso; pero entretanto hizo aspirar á Su Santidad un poco de vinagre que se encontró en la sacristía y esto bastó para disipar su desvanecimiento. El Padre Santo pidió que se le trasladase á su cámara, y al partir alzó la mano para bendecir á los cardenales que arrodillados oraban fervorosamente por la conservación del Pontífice. Los médicos encargaron que el augusto enfermo permaneciese en el lecho con la mayor quietud: sin embargo, Su Santidad se levantó al día siguiente, dijo misa en San Pedro y luego volvió á acostarse. El día 6 estaba ya casi completamente restablecido.

### PARTES TELEGRÁFICAS.

Paris 14

Está ya firmado un decreto imperial para llevar á cabo la descentralización administrativa

Turin 14.

En la Cámara de diputados se ha leído una carta de Garibaldi quien declara que en su contestación á la diputación de los obreros de Milan no creyó ofender al rey ni al parlamento y si solo lamentar el estado deplorable en que la Italia meridional se encuentra. «El injusto abandono, añade, en que se ha dejado á mis valientes compañeros, me habia afectado y quise expresar la indignación que me inspiraban los que son causa de tantos desórdenes é injusticias.» Garibaldi termina diciendo que despreciando toda cuestión individual, trasmite al parlamento italiano el proyecto de armamento nacional esperando que todas las fracciones de la Cámara participarán de su opinión, de que se necesitan medidas urgentes para salvar al país.

Fanti presentó un proyecto de ley para la exacción de 18,000 hombres en las provincias napolitanas.

Paris 16.

El «Monitor» de hoy anuncia que se ha declarado oficialmente el bloqueo de las costas de Albania hasta las fronteras austriacas, empezando el 13 del corriente.

Cracovia 14.

Las autoridades han prohibido las procesiones diarias que turbaban el orden público.

## EL CORREO.

Retiramos con gusto el artículo que teníamos dispuesto para hoy, para dar cabida en las columnas del Correo al bando que insertamos á continuación.

D. MARIANO DE QUINTANA Y RAMON,  
Alcalde Constitucional de la M. I. N. y L.  
Ciudad de Palma capital de las Baleares.

Hago saber: Que exigiendo el bien de estos vecinos la observancia de las reglas establecidas para conservar la pública salud, librase de las incomodidades que los abusos ocasionan y proporcionalan á la población el buen concepto que por su importancia merece: Considerando que en la estación en que ya nos encontramos fuera inexcusable la tolerancia para con los remisos en cumplir las disposiciones vigentes, porque de ella pudieran nacer perjuicios para el vecindario que la autoridad debe precaver: secundando las benéficas miras de S. M. la Reina (q. D. g.) que cuidadosa de la salud de sus pueblos se ha dignado recordar últimamente la necesidad de

velar por su conservacion, adoptándose las reglas y dictándose las prescripciones conducentes al logro de tan inapreciable beneficio; he venido en disponer lo siguiente:

1.º Interin el M. I. Ayuntamiento de esta capital tarde en publicar las nuevas ordenanzas municipales con que se propone establecer un acertado régimen en todos los ramos cuyo conocimiento le está encomendado, serán exactamente cumplidas las disposiciones que contiene la compilacion municipal vigente de 22 de agosto de 1838 y las adicionales que despues de aquel dia haya establecido dicha corporacion.

2.º Ademas de las reglas especiales que la compilacion comprende y que son obligatorias para los dueños de fondas, posadas, cafés, mesones y tabernas y rigen en orden á juegos prohibidos, matanza de reses, venta de carnes y otros artículos, construcciones etc., establece prescripciones comunes á todos los vecinos y algunas particulares que para ser mejor conocidas, cual conviene, y cumplidas mas facilmente se indican á continuacion.

**ESTA PROHIBIDO:**

Perturbar el público reposo, escandalizar, insultar, tirar piedras é incomodar de cualquier manera.

Hacer diversiones públicas sin conocimiento de la autoridad.

Molestar al vecindario despues de media noche con cantos ó músicas ó de otro cualquier modo.

Jugar y hacer ruido junto á las iglesias.

Cometer dentro de ellas cualquier desman.

Hechar á la calle agua, tierra, estiércol é inmundicia.

Limpian cosa alguna desde balcones y ventanas.

Quemar paja en las calles.

Tener macetas, colchones y otros objetos sobre los antepechos de las aberturas y terrados que dan á la via pública, á no ser que estén asegurados todos dichos objetos, y que el agua del riego de las macetas no pueda caer sobre los transeúntes.

Tender ropa y otros efectos en los sitios públicos.

Embarazar el libre tránsito á personas, caballerias y carruages con los toldos de las casas.

Jugar en las calles y plazas á naipes, pelota, peonza y demás juegos que incomoden á los transeúntes.

Establecer altares en las calles, como acostumbra los muchachos y pedir dinero.

Dañar los monumentos, adornos, edificios, cañerías, árboles de las alamedas interiores y exteriores, paseos, caminos, empedrados y demás objetos tanto públicos como particulares.

Disparar dentro de la poblacion armas de fuego, cohetes y toda clase de fuegos artificiales, fabricarlos y espedirlos.

Encender hogueras en calles y plazas sin permiso de la autoridad.

Limpian letrinas desde 4.º de abril hasta 31 de octubre, á no ser desde las doce de la noche hasta las 4 de la madrugada; y en lo restante del año desde las once hasta las cinco, debiendo obtenerse permiso de la autoridad y dejarse bien tapadas las aberturas aun cuando se haya de continuar la obra.

Sacar de la ciudad las inmundicias de las letrinas despues de las dos horas siguientes á la abertura de las puertas de la plaza por ser estas dos horas las únicas señaladas para la extraccion.

Tener amontonado estiércol en el recinto de la ciudad, por mas tiempo que el absolutamente necesario para ser recogido por los estercoleros.

Formar basureros á menor distancia de cien pasos desde la parte exterior del camino que circuye la fortificacion de esta plaza, y desde 1.º de abril hasta 31 de octubre á menor distancia de 40 pasos desde cualquier camino.

Cargar carros de basura en las casas particulares y extraerlos, despues de las ocho de la mañana desde 1.º de abril hasta 30 de setiembre, y despues de las 9 en lo restante del año.

Criar cerdos dentro del recinto de la ciudad. Tener animales en la via pública.

Tirar piedras sobre los tejados y andar por ellos aun cuando sea para recoger palomos, ó con otros pretextos análogos.

Lavar ropa en los abrevadores y en las acequias de la ciudad y *Baster*.

Arrojar en ellas, en los pozos y en los depósitos de aguas cosa alguna que pueda malearlas y hasta enturbiarlas.

Correr carruages y caballerias por dentro de la ciudad.

Dejarlos donde impidan el libre tránsito, causen incomodidad ó perjudiquen.

No tenerlos parados en lugar de tránsito mas tiempo que el necesario para la carga y descarga.

Trabajar en dias festivos.

Ejercer los menestrales su oficio en las calles, ateniéndose al artículo. 62.

Dejar en ellas bancos, toneles ú otros objetos semejantes.

Aserrar maderas en las mismas.

Tener acopios de madera fuera de los sitios designados.

Fabricar almidon á no ser en los sitios contiguos á la muralla, pero con la obligacion de tenerse bien tapados los sumideros y tinajas, y sin perjuicio de prohibirse su continuacion por motivos de salubridad.

Pordiosear.

Espender comestibles adulterados, corrompidos ó nocivos por cualquiera causa á la salud.

Defraudar en el peso ó medida.

Conservar pesos y medidas inexactas.

**ES OBLIGATORIO:**

Barrer cada vecino el terreno fronterizo á su casa antes de las 9 de la mañana segun el artículo 6.º

Recogerse por los conductores de escombros, estercoles y demás lo que se desprenda en las calles de tales cargas.

Mantener luz en los zaguanes ó en las escaleras desde media hora de puesto el sol hasta que se cierre la puerta de la calle.

Construir inmediatamente sumideros ó comunes en las casas que no los tengan.

Limpian á lo menos dos veces al año, una en enero y otra en junio, los estanques y las acequias llamadas *comuns*.

Llevar los carreteros del ronzal á las caballerias, excepto en las subidas de cuevas.

Dar la derecha á los paseos de la Princesa y de la Rambla los carruages y caballerias que pasen por ellos, y dársele mutuamente al cruzarse en cualquier via.

Mantener bien limpias las chimeneas cuantos las tengan para los trabajos de su arte.

Conservar limpias en las tenerias los algibes, tinas, acequias y demás, y no tener acopio de materias nocivas á la salud sino el tiempo necesario para la fabricacion.

Tener los vendedores limpios y aseados sus puestos y despejada la encontrada de los mismos, y mantenerse dentro de los límites que se les marquen.

Conservar limpios los trapos acopiados y las prendas que vendan los ropavejeros.

Indemnizar los daños y perjuicios que se causaren por la transgresion de cualquiera de los preceptos de la compilacion, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

Remidir las insolvencias trabajando en los caminos ó con arresto.

Responder los padres y tutores de las insolvencias de los hijos y pupilos.

3.º Los que falten á cualquiera de las prescripciones mandadas observar por este bando deberán hacer efectivas las multas que la compilacion impone.

4.º La Guardia Municipal queda encargada, bajo su responsabilidad, de que sea exactamente cumplido cuanto la compilacion pre-

viene. Los guardias irán provistos de un ejemplar de la misma y de sus adiciones por su mejor aplicacion, haran cumplir sus disposiciones usando de cortesia, pero sin olvidar que obran en nombre de la Autoridad, y darán diariamente parte verbal á los Sres. Tenientes de Alcalde de cuanto haya ocurrido en sus cuarteles respectivos y por escrito de las multas en que hubieren incurrido los particulares.

5.º Los señores Tenientes de Alcalde, como autoridades locales en los cuarteles de que son gefes, estableceran acuerdos las disposiciones generales y adoptarán por sí solo las demás que estimen convenientes para que se cumpla lo preceptuado en este bando; mandaran exigir las multas en que hayan incurrido los infractores, y practicarán cuanto consideren oportuno para que el servicio que se encomienda á su celo quede bien desempeñado.

Y para que llegue á noticia de los habitantes de esta Capital, y Terminos se publicará y fijará el presente bando en los lugares acostumbrados. Palma 19 de abril de 1861.—Mariano de Quintana.—P. M. del S. A.—Juan Luis Gomila, Secretario interino.

**Partes telegráficas particulares de EL CORREO DE MALLORCA.**

**Paris 19 de abril.**

Turin 18.—La sesion de la Cámara de diputados ha sido borrascosa. Garibaldi ha acusado al ministerio de haber fomentado la guerra fratricida en el mediodia de Italia; y considera al ejército francés como enemigo porque ocupa á Roma. Ha pedido el envio de los voluntarios reorganizados contra la reaccion meridional. Consolidado 48, 65.—Diferida 42, 40.

**SECCION RELIGIOSA.**

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

**El Patrocinio de San José y San Anselmo obispo y doctor.**

**Cultos.**—Para mañana domingo.—En Sta. Cruz continuan las cuarentahoras exponiéndose Su Divina Majestad á las seis de la mañana. A las diez se cantará la misa mayor con música y sermon que dirá D. Pedro María Colom Pro. Cura párroco de S. Marcial, por la tarde habrá los actos de coro de costumbre y á las ocho se reservará.

En S. Miguel á las ocho de la mañana principiarán las cuarentahoras que se dedican al patrocinio de S. José. A las diez la Rda. Comunidad cantará la misa mayor, por la tarde tendrán lugar los actos de coro y al anochecer la reserva.

Por todo lo que va sin firma.

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga.

**TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.**

2.ª quincena funcion 1.ª de abono.

Para hoy sábado 20 del corriente.

Se pondrá en escena por primera vez en esta capital la graciosa zarzuela en 2 actos original de D. Luis Olona, música del maestro D. Cristobal Oudrid, titulada:

**El Postillon de la Rioja.**

Dirigida y ensayada por el primer tenor cómico D. Luis Morón.

Intermedio de

*Boile Nacional.*

Dando fin con la zarzuela en 1 acto, titulada:

**EL ÚLTIMO MONO.**

Entrada general 2 rs. Al Paraiso 12 cuartos.

A las 8.

*Juan Villalonga*

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Gran surtido de bastones.

En la quincalleria de Burghart plazuela de las Copiñas, esquina á la cuesta d'en Brosa se ha recibido de Paris, un variado surtido de bastones de última moda con cañas naturales, madera, junco, unicornio y bambi, con ricos puños de marfil, hueso, asta, sandalo, plaqué y aluminium, desde el infimo precio de 5 á 140 rs. uno; entre ellos los hay con estoque, desde 12 á 80 rs. uno.

Precio fijo y marcado en todos dichos bastones y con gran rebaja de precio.

EL VAPOR-CORREO

## MAHONES,

saldrá para Mahon el jueves 25 del actual á las seis de la tarde.

Admite cargo y pasajeros.

Lo despacha D. Jaime Miró-Granada, plaza de las Copiñas núm. 4.

DILIGENCIA-CORREO

## de Palma á Santany.

El tan estropeado buque que servia de correo entre los pueblos de Santany, Campos, Llummayor y la ciudad de Palma está reemplazado por un hermoso y elegante omnibus cuyo movimiento sumamente cómodo puede satisfacer hasta á las personas de mas esquisito gusto.

Los asientos se expenden en casa de Juan Pericas (á Consey en la plazuela de S. Antonio. Para los que quieran ir á tomar los baños al llegar á Campos habrá tambien un carreton que los transportará con la mayor comodidad. Los que traigan grandes equipages tendrán carruage que se los llevará á precios convencionales desde esta á dichos baños, debiendo avisar con 24 horas de anticipacion en casa del citado Pericas.

## Solo por cuatro dias.

Gran barato de bastones con puños de marfil, asta, búfalo, sandalo y hueso, con estoque y sin él al mismo precio de París: plaza de Cort.

Hay tambien revolvers de seis tiros bajo un nuevo sistema.

## Alquiler.

En la manzana 187 núm. 22, calle de las Monjas de la Misericordia ó del Correo hay un segundo piso con todas las comodidades apetecibles con agua de fuente y de pozo; en los entre-suelos de la misma darán razon.

## Ebanisteria

Situada en el ex-convento de la Merced.

En dicho almacén hay de venta muebles contruidos con la mayor perfeccion y de última moda, como son camas de *chicarandana*, de caoba, cómodas negras con mármol y otros muebles.

## Venta.

El Sacristan del oratorio de S. Juan dará razon de quien tiene para vender un hermoso cuadro de S. Caralampio Pro. y mártir abogado contra peste.

## Otra.

Se desea vender varias piezas de tierra, que se hallan en muy buen estado de cultivo y riecen mejoradas, situadas en las inmediaciones de la villa de Llummayor, y juntas forman una hacienda bastante regular; varios censos y un alodio; dos casas muy capaces y de mucha comodidad, sitas en los puntos mas céntricos de dicha poblacion, una en la calle antiguamente llamada de la Azequia y ahora denominada Mayor y la otra en la calle llamada antes del Arrabal y ahora de la Union lindante la última con el *Saller Fondo*; y el predio Mina de los términos de Pollensa y Escorca. Para enterarse de las condiciones y tratar del ajuste de la venta de todo, podrán verse con don Pedro Francisco Sbert, que vive en la espesada villa de Llummayor calle de la Union núm. 16.

## Otra.

Manz. 184 núm. 44, calle de las Monjas de la Misericordia, se venden unas casas á pública subasta y se rematarán si la postura acomoda el dia 25 ó 26 de abril.

EL VAPOR-CORREO

## El Rey Don Jaime I

saldrá para Iviza y Valencia el lunes 22 del actual á las OCHO de la mañana.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

## Aviso.

En las librerías de D. Felipe Guasp, D. Pedro José Garcia y D. Juan Colomar, se halla de venta el nuevo

## MES DE MARIA,

ó sean consideracions sobre las principals virtuds y prerogativas de aquella celestial Señora, per honrarla y venerarla en mes facilidad y devoció en el mes de maig.

Un tomo en 8.º de 332 páginas. Su precio 10 sueldos en rústica.

Se necesita una para amamantar una criatura en casa de los padres de la misma. El portero de a Administracion de correos dará razon.

## Interesante al público.

Casa de comision y transito establecida en Palma, calle de Montesion núm. 18 piso 2o. y en Inca, calle de la Rectoria, en la que se tomarán toda clase de comision para comprar y vender toda clase de géneros, é igualmente dar noticias al que le interese para dar y tomar dinero é préstamo, bajo las condiciones que la ley prescribe. Tambien se proporcionará á quien le sea útil, carruages y caballerías para transportar todo lo que se ofrezca á cualquier punto de la isla, por al precio de 1 por 100 de comision. El que quiera honrarme en estas comisiones quedará sumamente complacido de mis servicios.—Bernardo Pons.

## Don Miguel Font,

relojero de esta capital: participa á todos sus parroquianos, asi como á los señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta isla, que á fines del mes de mayo próximo entrante, emprenderá un viage al extranjero con el objeto de visitar las mejores y acreditadas fábricas de relojes, tanto de bolsillo como de pared, y principalmente aquellas que se ocupan en la construccion de grandes relojes propios para toda clase de poblaciones. En cuanto á los precios de estos últimos, los hay desde cinco mil á diez y seis mil reales segun sea el tamaño de la máquina, pudiendo hacer tocar una campana desde 4 á 60 quintales; cuyos relojes podrán proporcionarse asegurados libres de otros gastos y colocados en el punto que se determine, para cuya seguridad, exactitud y buenas cualidades, pueden servir de ejemplo los de los pueblos de Alaró y Consell en donde los há colocado dicho relojero.

Si algun particular ó algunas de las corporaciones de esta isla aprovechando la indicada coyuntura, se determinan á honrarle con su confianza, haciéndole encargos de los mencionados artículos, podrán avistarse con el indicado relojero que vive en la plaza de las copiñas, núm. 77, seguros de que les servirá con toda equidad y garantias posibles.

Editor responsable.—D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.  
Cerca del Correo.

P. O. D. E.  
Juan Villalonga